

ORDENANZA N°921 – ESTABLECIENDO ZONAS DE ESTACIONAMIENTO PARA MOTOS Y/O CICLOMOTORES.-

C. Deliberante, 4 de agosto de 1.999

VISTO:

El Art. 114 de la Ley 3.001, y;

CONSIDERANDO:

Que es notorio el incremento del parque automotor.-

Que ante dicho incremento se hace necesario la implementación de normas legales adecuadas al actual parque automotor.

Hay que legislar con la finalidad de encontrar nuevas y mejores alternativas en todo lo relacionado con el tránsito en nuestra ciudad.

Que a los efectos de evitar inconvenientes para automovilistas, motociclistas y peatones tenemos que establecer normas claras para el estacionamiento de motos y/o ciclomotores; por toso ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establecese como sector autorizado únicamente para el estacionamiento de motos o similares los primeros y últimos cinco metros (5mts.) posteriores o anteriores a lo permitido por las normas en vigencia.-

ARTÍCULO 2º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a que evalúe y reglamente en que arterias de nuestra ciudad implementara lo establecido en el Art. 1.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-